Dn Ferdo de Cuenca Fez Piñero y Dn
Juan de Cuenca Fez Piñero Rebiso. Vezinos perpetuos y
fiel executor en esta Ciudad de esta Villa y Vezinos della como mejor
aya lugar en Derecho allegado añan notoria que pareçe
Dn Pedro Chico de Guzman Alcalde ordinario por su mag.d
en el estado noble y algunos de los Vezinos de esta
dha Villa para pedir para seguir contra nosotros Vuestra merced los
Dhos mandados de su mag.d y Señoria del alcalde de los
hijos dalgo de la Real chancilleria de esta Ciudad de Granada
Sobre averse por hijos dalgo y sus guardas y hay lugar
ras y preheminencias de ellos en Virtud de dhos Vsos y
Vsanças con que Sanguinio al Ayuntamt.o y con su calidad
dad La dicha Sobre cuya execucion Sobre fue
do y Otro de los padres y en que Sobre auia ydo y
nos anotado en ellos en el nota de hijos dalgo y sin embargo
de que nos de y pasado nos en que dha Villa nos pareçio
Vsion Sobre cada por no auerse atajado por
Dn Alonso Sarmiento Juez de Sacas de la Casa de la
La Nave que tiene dada y dio Sobre dho Sobre cuya
por dha Real provision y de Vsar pendiente la apelacion
que ascy tiene puesto por algunos Capitulos en dha Real
Chancilleria de la Vsta ynque por dhos Señores alcaldes
se declaro por nulo y de ningun poder que por dhos Capitulos y
Señor Dn Pedro Chico Sobre cuya y dio en ello y en su nombre
da y todo lo en su Virtud executado y mandado Suplico
de los Autos como tambien no Sobre Lo hay nulidad pre
vision y que sea Vsado pasado apedimto de dho Señor
Alcalde y alguno asi en la que en nombre no Sobre ni en
pedido ni contra esta enaquada dha apelacion